



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DLXXXIX - Nº 8
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
TRABAJO

Sistema Provincial de Registro de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral

Resolución N° 2

Córdoba, 17 de Enero de 2014

VISTO: Que es función primordial del Estado Provincial el efectivo ejercicio del Poder de Policía en materia laboral y en razón de la estructura orgánica del Poder Ejecutivo es competencia de este Ministerio el cumplimiento de aquella función y teniendo en cuenta las facultades conferidas por la Ley 8015, en cuanto al control y habilitación de la documentación laboral exigida por las leyes de fondo, resultando imprescindible contar para ello con una Base de Datos Laboral integral, completa y actualizada como soporte para la gestión de gobierno y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 103/10 establece el Empadronamiento obligatorio para los Empleadores / Empresas y la carga posterior de los Dependientes (Empleados), tarea indispensable para completar la Base de Datos Laboral necesaria para contar con estadísticas, realizar análisis y proyecciones y tomar decisiones rápidas, precisas y con el sustento informativo requerido.

Que para ello se incorpora tecnología en los procesos de intercambio entre la Administración Pública y los administrados, en consonancia con los lineamientos del Gobierno Digital, la incorporación de las TICs en tales procesos que permiten mejoras y facilidades para los usuarios y el cuidado del medio ambiente con el inicio de la "despapelización" de los trámites.

Que la Resolución N° 164/13 de este Ministerio implementó el " SISTEMA PROVINCIAL DE REGISTRO DE RUBRICA DE LIBROS y DOCUMENTACION LABORAL" habilitando el uso simultáneo de la Ventanilla Física para la rúbrica manual con Firma Ológrafa y la Ventanilla Digital para la rúbrica mediante el uso de Firma Digital en los términos de la Ley 25.506, Decreto Nacional N° 2628/02, Ley Provincial N° 9401, Resolución N° 103/10 y la citada Resolución N° 164/13.

Que es función primordial de la Administración Provincial del Trabajo establecer los aspectos normativos procedimentales y operativos para la implementación y aplicación de políticas conducentes al control y fiscalización de las normas y documentación laboral, de forma que redunden en mayores niveles de registración laboral y prueba efectiva de las relaciones laborales.

Por ello, establece las pautas necesarias en el denominado Anexo I "De los Aplicativos Subir Documentación y Multinota" que forman parte de la presente resolución.

Que asimismo en la citada Resolución N° 164/13 de esta Cartera, dispuso la reapertura del empadronamiento con carácter obligatorio para todas aquellas empresas que no lo hubieran hecho a la fecha de entrada vigencia de la misma, conforme los términos que se establecen en el ANEXO II "PAUTAS PARA LA REAPERTURA DEL EMPADRONAMIENTO - ART. 3º RESOLUCION N° 164/13", las que se regirán por las pautas del presente y el anexo referido y los alcances del Anexo II de la Resolución N° 103/10, que mantiene vigencia en cuanto no haya sido modificada o sustituida por la presente.

Que la Resolución N° 173/13, estableció como fecha definitiva de su apertura el 17-Feb-14, resulta menester que los agentes y funcionarios se capaciten adecuadamente para la implementación del sistema y para el empadronamiento on line prestando la máxima colaboración, a cuyo fin instrúyase a la Dirección General de Inspección Laboral a los fines de que establezca de manera inmediata las condiciones y modalidades para la capacitación del personal que tendrá a su cargo las tareas de Empadronamiento, Carga de Dependientes y Control de Libros Laborales con rúbrica en las dos modalidades previstas dispuesto conforme los alcances de la presente y de la Resolución N° 103/10, con el concurso de la Dirección de Jurisdicción de Fiscalización y Policía del Trabajo y la Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales.

Por todo lo expuesto, la normativa citada y en uso de las

atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE como ANEXO I las normas complementarias denominadas "DE LOS APLICATIVOS SUBIR DOCUMENTACION y MULTINOTA" las que serán de aplicación en el marco del " Sistema Provincial de Registro de Rúbrica de Libros y de Documentación Laboral" a los efectos de implementar la VENTANILLA FISICA con rúbrica por Firma Ológrafa y la VENTANILLA DIGITAL con rúbrica por Firma Digital en los términos de la Ley 25.506, Decreto Nacional N° 2628/02, Ley Provincial N° 9401, Resolución N° 103/10 y la citada resolución N° 164/13, las que entraran en vigencia de manera inmediata, una vez publicada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO: APRUEBESE el ANEXO II que establece las condiciones legales, operativas y procedimentales que deben cumplir las empresas usuarias a los fines del Empadronamiento On Line y posterior carga de Dependientes, con carácter obligatorio y que no lo hubieran hecho hasta la fecha, conforme los términos que se establecen en el ANEXO II denominado " PAUTAS PARA LA REAPERTURA DEL EMPADRONAMIENTO - ART. 3º RESOLUCION N° 164/13", las que se regirán por las pautas del presente y el anexo referido y los alcances del Anexo II de la Resolución N° 103/10, que mantiene vigencia en cuanto no haya sido modificada o sustituido por la presente.

TERCERO: PROTOCOLICEMSE y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ADRIÁN JESÚS BRITO
MINISTRO DE TRABAJO

ANEXOS

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_15_r2.pdf

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPIÑO LERDA

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 22

Córdoba, 15 de Enero de 2014

VISTO: El Expediente Nro. 0485-104534/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 586 -Serie "A"- de fecha 12 de diciembre de 2013 el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la renuncia presentada por la Dra. María Esther CAFURE de BATTISTELLI -M.I. Nro. 2.994.864-, Vocal Decana del Tribunal Superior de Justicia, a partir del 01 de febrero del año en curso. Por ello, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo Nro. 001/14 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. ,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por la Dra. María Esther CAFURE de BATTISTELLI -M.I. Nro. 2.994.864-, Vocal Decana del Tribunal Superior de Justicia, a partir del 01 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal Superior de Justicia, comuníquese, notifíquese y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1276

Córdoba, 8 de Noviembre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0485-018947/2012 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 607- Serie "A" - de fecha 12 de Noviembre del 2012, el Tribunal Superior de Justicia toma razón de la Resolución de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba Serie "A" N° 004484, de fecha 08 de Noviembre de 2012, por la que se acuerda al señor Francisco Horacio Gilardoni (M.I N° 10.378.537), Vocal de Cámara de la Cámara de Acusación de la ciudad de Córdoba, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, el beneficio de la jubilación ordinaria prevista en la ley N° 8024, resolviendo dar de baja al mismo a partir del día 01 de Febrero de 2013.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 049/2012 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado 1114/2013 en ejercicio de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. DISPONESE la baja, a partir del 01 de Febrero de 2013, del señor Francisco Horacio Gilardoni, M.I N° 10.378.537, como Vocal de Cámara de la Cámara de Acusación de la ciudad de Córdoba, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, por haberse otorgado los beneficios de la jubilación ordinaria en los términos de la Ley N° 8024.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°. PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1480

Córdoba, 20 de Diciembre de 2013

VISTO: El Expediente Nro. 0485-18890/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro. 196 -Serie "A"- de fecha 22 de abril de 2013 el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la renuncia presentada por el señor Gustavo Sergio Scandizzi -M.I. Nro. 16.311.995-, al cargo de Juez de la localidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, con efecto al día 22 de abril de 2013.

Por ello, lo informado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo Nro. 020/13 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro 742/2013, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 22 de Abril de 2013, la renuncia presentada por el señor Gustavo Sergio Scandizzi, M.I N° .16.311.995, al cargo de Juez de Paz de la localidad de Berrotaran, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 328

Córdoba, 17 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0425-202791/2010, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "R" -LEY 8373 del Ministerio de Salud, creado por Resolución Ministerial N° 300/01 y modificado por sus similares N° 046/10 y 462/11.

Y CONSIDERANDO: Que según lo establece el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 32 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 609/13,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "R" - LEY 8373 del Ministerio de Salud, creado

por Resolución Ministerial N° 300/01 y modificado por sus similares N° 046/10 y 462/11 hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-), sin límite de pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 347

Córdoba, 26 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0025-052319/2013 en que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas propicia la readecuación presupuestaria del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio solicita rectificar el Presupuesto 2013, en virtud de haber efectuado

una comparación entre la recaudación impositiva estimada al cierre del presente ejercicio y el presupuesto vigente.

Que de dicho análisis surgen variaciones en los ingresos con relación a los previstos en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10116- en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL, lo que incluye el consecuente incremento de los recursos afectados en concepto de coparticipación impositiva a Municipios y Comunas.

Que asimismo se incrementan los créditos presupuestarios de distintos programas y partidas de diversas jurisdicciones para atender gastos de funcionamiento.

Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente, está limitada a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 9086; en el que se determina que sólo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección de Jurisdicción Seguimiento y Control Presupuestario de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 620/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el Cálculo de Ingresos y el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia -aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10116- en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.551.200.000.-), de conformidad con el detalle analítico incluido en Planillas que como Anexo I y II con una (1) foja útil cada una forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r347.pdf

Resolución N° 356

Córdoba, 30 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-051866/2013.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia la contratación directa del servicio de optimización de consultas y procedimientos SQL con transferencia de conocimientos, por un período de seis (6) meses.

Que las firmas que cotizan son: UNIQS S.A., BADI S.R.L. y TRIMIX S.R.L.

Que analizadas las ofertas presentadas, la Dirección de Sistemas de este Ministerio a fs. 48

informa que las propuestas presentadas cumplimentan las condiciones particulares del pliego de especificaciones técnicas.

Que la Dirección General de Administración a fs. 50 sugiere contratar con la firma TRIMIX S.R.L., por resultar la oferta más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley N° 7631.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los Artículos 110 inciso 1°, 116 y 117 de la Ley N° 7631, Decreto N° 2033/09, Artículo 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 39 de la Ley N° 10116, la Nota de Pedido N° 2013/000163 realizada por el Área Administración de la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 623/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR en forma directa con la firma "TRIMIX S.R.L." (CUIT N° 30-70920219-3), el servicio de optimización de consultas y procedimientos SQL con transferencia de conocimientos, por un período de seis (6) meses, al precio de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 24.200.-) mensuales, de acuerdo con Propuesta Económica y Pliego de Condiciones, los que como Anexos I y II con cinco (5) y cuatro (4) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 145.200.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- por el período Enero-Junio de 2014 como Importe Futuro.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r356.pdf

Resolución N° 357

Córdoba, 30 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0027-051192/2013, Cuerpos I y II, en que obra la Resolución N° 097/13 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 47/13, con el objeto de contratar un Servicio Integral de Limpieza para el inmueble que ocupa el Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal N° 54, Barrio Nueva Córdoba de esta Ciudad, por el término de veinticuatro meses.

Y CONSIDERANDO: Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: RED.SER S.R.L, a un precio mensual de \$ 63.840,00 y Proponente N° 2: PROSERLIM S.R.L., al precio mensual de \$ 77.751,24.-

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar la oferta presentada por la firma RED.SER S.R.L. por no acreditar la totalidad de pagos de SUSS e IVA, de conformidad con lo

exigido en el Artículo 9 inciso 10 del Pliego de Condiciones Generales, estando incurso en la causal de rechazo prevista en el Artículo 16 incisos a) y g) del Pliego de Condiciones Generales y preadjudicar la Licitación Pública de que se trata a la firma PROSERLIM S.R.L.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000132 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y lo informado por la Dirección General de Administración de este Ministerio a fs. 157 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al N° 612/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma "RED.SER S.R.L." por no acreditar la totalidad de pagos de SUSS e IVA, de conformidad con lo exigido en el Artículo 9 inciso 10 del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 47/13, autorizada por Resolución N° 097/13 de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a favor de la firma PROSERLIM

S.R.L. (C.U.I.T. N° 30710027893), por un Servicio Integral de Limpieza del inmueble que ocupa este Ministerio, sito en Av. Concepción Arenal N° 54 de la Ciudad de Córdoba, por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por igual período por parte de la Administración, a partir del día 11 de marzo de 2014, a un precio mensual de \$ 77.751,24.-, estando la firma inscrita en Ingresos Brutos al N° 270-66528-4 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6961. Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS MIL CENTAVOS (\$ 1.866.029,76.-) a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período 11 de marzo a diciembre de 2014, \$ 752.431,35; por el año 2015, \$ 933.014,88 y por el período enero al 10 de marzo de 2016, \$ 180.583,53.- como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE

TESORERÍA y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 21

Córdoba, 11 de octubre de 2013

VISTO: El Expte. 0416-031653/2001/A49 en el que ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A. solicita el pago de intereses sobre certificados de la obra Reconstrucción de Puentes sobre Canal Devoto Segunda Etapa y ampliación, contratada en expediente 0416-031653/2001/A49.

Y CONSIDERANDO:

Que en su petición, el requirente acompaña copia simple de los certificados, documentación vinculada y hojas de cálculo, la que se agrega sin autenticar.

Que, ante esa situación, esta Tesorería General requirió información adicional al Ministerio de Agua, Ambiente y Energía acerca de los vencimientos, pagos y titularidad del crédito (fs. 4), y que sean autenticadas las copias citadas.

Que a fs. 7 se informa que la obra de autos fue financiada por el Fondo de Infraestructura Hídrica de la Nación, según Decreto Nacional 1381/01.

Que, ampliando lo solicitado, a fs. 9 se informa que los certificados eran remitidos al fondo de infraestructura hídrica de la Nación, por lo que no se cuenta con los mismos, y que tales certificados eran pagados en forma directa por la Nación a la empresa contratista.

Que la Ley 7850 en su artículo 41 dispone que "La Dirección General de Tesorería y Crédito Público cancelará los intereses y actualizaciones por mora que se devenguen como consecuencia del pago fuera de término de las obligaciones contraídas por la Administración Central".

Que, en consecuencia, esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos carece de competencia para entender en el reclamo, toda vez que no estamos frente a una deuda de la Administración Central de la Provincia de Córdoba.

Por ello, de acuerdo a lo prescripto por la Ley 7850 en su artículo 41 y atento al Informe 025/13 de la División Asuntos Legales,

EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITOS PÚBLICOS RESUELVE:

I) DECLARAR la incompetencia de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos para entender en posibles intereses sobre los certificados de la obra Reconstrucción de Puentes sobre Canal Devoto Segunda Etapa y ampliación, contratada en expediente 0416-031653/2001/A49 y solicitados por ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A.

II) PROTOCOLICÉSE, dese intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA
TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 116 - Serie "B" En la ciudad de Córdoba, a diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. **Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO**, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, y **M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la intervención de la Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Provincia Dra. **María Marta CÁCERES de BOLLATI** y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON: VISTOS:** Los Acuerdos Reglamentarios N° 112 y 113, ambos Serie "B" y de fechas 24/09/13, en los cuales se convocó a Concurso de oposición y antecedentes, a los fines de confeccionar el Orden de Mérito de los postulantes en cada uno de ellos, en condiciones de ser designados en el cargo de Meritorio (definitivo, interino, suplente o contratado) correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como Psicólogos y Trabajador Social (y/o Asistente Social y/o Servicio Social) en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. **Y CONSIDERANDO:** Que a fin de no generar desigualdades entre los pretensos postulantes estableciendo un pie de igualdad entre los diversos tiempos de matriculación, **SE RESUELVE:** 1) Modificar parcialmente el Acuerdo Reglamentario N° 112, Serie "B", de fecha 24/09/2013, en el punto b) del Art. 2 "Requisitos" de su parte resolutive, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... Artículo 2.- REQUISITOS.- Los postulantes, deben reunir al tiempo de su inscripción, los siguientes requisitos: a).....b) Poseer Matrícula Profesional habilitada y vigente a la fecha de cierre de la inscripción del presente Acuerdo (17/02/2014), expedida por el Colegio correspondiente". 2) Modificar parcialmente el Acuerdo Reglamentario N° 113, Serie "B", de fecha 24/09/2013, en el punto c) del Art. 2 "Requisitos" de su parte resolutive, el que quedará redactado de la siguiente manera. "... Artículo 2.- REQUISITOS.- Los postulantes, deben reunir al tiempo de su inscripción, los siguientes requisitos: a).....b) ...c) Poseer Matrícula Profesional habilitada y vigente a la fecha de cierre de la inscripción del presente Acuerdo (17/02/2014), expedida por el Colegio correspondiente. 3) PUBLICIDAD.- Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. Notifíquese a los señores Miembros del Tribunal Examinador. Comuníquese a las Delegaciones de Administración General, a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior, a las Facultades de Ciencias Sociales de las Universidades Nacionales y Privadas habilitadas, al Colegio de Trabajadores Sociales, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, al Colegio de Abogados de Córdoba y dése la más amplia difusión.- Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la intervención de la Sra. Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Provincia y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ**.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. MARIA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AIDA TARDITTI
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI
FISCAL ADJUNTA
A/C/ DE LA FISCALÍA GENERAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

PUBLICACIÓN

(Art. 1. Decreto 003/04)

El Poder Ejecutivo Provincial, en uso de las atribuciones del Artículo 144 inc. 9° de la Constitución de Córdoba, ha procedido a remitir a la aprobación de la Legislatura Provincial, la propuesta de designación como Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Dra. María Marta Cáceres de Bollati.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 003/04, se efectúa la presente publicación de todos los datos curriculares de la propuesta, a fin que, durante los próximos 15 días, la ciudadanía y sus organizaciones sociales, culturales, económicas, laborales y jurídicas, presenten ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de Córdoba, por escrito y fundadamente, sus opiniones, consideraciones, observaciones u objeciones que consideren de interés en relación a las condiciones morales y técnicas de la postulante y su compromiso con los principios fundamentales de la Constitución Nacional y Provincial.

INFORMACIÓN PERSONAL

- * María Marta Cáceres de Bollati
- * Fecha de Nacimiento: 16 de agosto de 1954
- * Lugar de Nacimiento: Córdoba, República Argentina
- * DNI . N°: 11.562.788
- * Nacionalidad: Argentina.
- * Estado civil: Casada
- * Nombre del cónyuge: Pablo Ernesto Bollati
- * Hijos: María Carolina, Pablo Ignacio y María Milagros
- * Domicilio: Jujuy N° 42 4° piso Ciudad de Córdoba.

ESTUDIOS

- * Estudios Universitarios en la Facultad de Derecho y Cs. Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba:
- Título de Abogado: 05-03-1976
- Título de Notaría: 23-05-1986

CARRERA JUDICIAL

- * Empleada del Poder Judicial del 4-9-1975 al 13-02-1977
- * Fiscal Adjunta de la Fiscalía General de la Provincia designada por Decreto 265/2007.
- * Fiscal General de la Provincia (A Cargo – Res. Fiscalía Gral. 12/2012 Acuerdo Tribunal Superior de Justicia 52 Serie A del 24/02/2012)

ACTIVIDADES DOCENTES

- * Docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba: Profesora Adjunta de Derecho Privado II con extensión a Derecho Civil II.

ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROFESIONALES.

- * Ejercicio Liberal de la Profesión de abogada desde febrero de 1977 con especialización en las áreas de Derecho Civil, Comercial, Laboral y Asesoramiento integral de Empresas y Sociedades. Matrícula suspendida entre 1999 y 2005
- * Directora de la Dirección de Reformas Procesales del Ministerio de Justicia de la Provincia – Julio/99 Octubre 2000
- * A/C de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos de la Secretaría para la Reforma Judicial y Carcelaria del Ministerio de Justicia de la Provincia- Marzo a Octubre de 2000.
- * Secretaria de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia de la Provincia Octubre/2000 a Febrero/2002.
- * Directora de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Secretaría de Justicia de la Provincia Febrero/2002 a Julio/2005
- * Subsecretaria de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Provincia Marzo/Julio de 2005.

OTROS ANTECEDENTES

Cursos de Post Grado:

- * Actualización "Teoría de las Obligaciones – Sus Elementos" UNC Año 1981
- * Profundización Sobre Clasificación de las Obligaciones UNC Año 1982
- * Curso Superior de Especialización en Derecho Civil Universidad Notarial Argentina 1986/1989
- * Derecho Procesal Civil Práctico UNC 1998
- * Políticas de Estado en el Marco de la Globalización UCC y Univ. Georgetown Junio-Agosto 2001

Cursos de Especialización:

- * Curso sobre Temas de Derecho Civil Colegio de Abogados de Córdoba 1976
- * Seminario Derecho Civil UNC 1976
- * El Problema de la Imprevisión Contractual UNC 1976
- * Temas de Derecho Civil Colegio de Abogados de Córdoba 1977
- * Temas de Derecho Civil Colegio de Abogados de Córdoba 1979
- * La Responsabilidad de los Profesionales Colegio de Abogados de Córdoba 1982
- * Curso Metodología de la Enseñanza UNC 1985
- * Unificación de la Legislación Civil y Comercial de la Nación Universidad Notarial Argentina 1987
- * Curso Proyecto de Unificación de las Obligaciones Civiles y Comerciales UNC 1988
- * Curso Proyecto de Unificación de las Obligaciones Civiles y Comerciales UNC 1989
- * Miembro Titular del Ciclo de Conferencias sobre Daño Moral Colegio de Abogados de Córdoba 1995
- * Miembro Titular Curso Nuevo Régimen de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo Colegio de Abogados de Córdoba 1996
- * Conferencia Taller Seminario Responsabilidad Civil Colegio de Abogados de Córdoba 1997
- * Jornadas sobre Proyecto de Código Civil y Comercial Colegio de Abogados de Córdoba 1999
- * Seminario La Regularización Dominial en la Ley Nacional N° 24.734
- * Control de Constitucionalidad Recursos Amparos Universidad Siglo XXI Año 2000
- * Técnica Legislativa Año 2001
- * Seminario Las Implicancias Jurídicas de la Emergencia Económica Financiera de la Argentina Universidad Siglo XXI 2002
- * Jornada Trata de Personas TSJ 2007
- * Seminario Nueva Concepción del Estado TSJ 2001
- * Ciclo Prescripción en la Ley de Defensa al Consumidor y los Honorarios de los Abogados TSJ 2006

Otros: Publicaciones, monografías, ponencias, disertaciones, realización de trabajos de investigación y participación en congresos